

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA**, EN LO SUCESIVO **“EL CONGRESO”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JULIO LEOPOLDO DE LARA VALERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA **LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE CONTADORES PÚBLICOS, COLEGIO PROFESIONAL EN PUEBLA, A.C.**, REPRESENTADA POR LA C.P.C. LUZ MARÍA GALINDO CARRASCO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA ASOCIACIÓN”**, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, Y QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### DECLARACIONES

I.- Declara **“EL CONGRESO”**, a través de su Representante Legal y bajo protesta de decir verdad:

Que es un Poder Público del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en los artículos 28, 29 y 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Que cuenta con Personalidad Jurídica y Patrimonio propios, para el desarrollo de sus funciones y atribuciones conferidos, así como para la celebración de convenios con entidades públicas y privadas, tal como lo disponen los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Que tiene entre sus atribuciones legislar para crear normas jurídicas, abstractas, generales, e impersonales, así como realizar las modificaciones y adecuaciones que se requieran en el marco jurídico y sistema normativo local vigente, en las diferentes materias, tales como presupuesto y crédito público, contabilidad, gasto público estatal y municipal, desarrollo rural, comunicaciones e infraestructura, transportes y movilidad, salud, educación, repartición de justicia, trabajo, competitividad y previsión social, derechos humanos, igualdad de género, pueblos, comunidades indígenas y afromexicanas, seguridad pública, protección civil, desarrollo económico, medio ambiente, recursos naturales y cambio climático, migración y asuntos internacionales, ciencia y tecnología, juventud y deporte, atención a personas con discapacidad, transparencia y acceso a la información, turismo, desarrollo urbano, vivienda, asuntos metropolitanos, grupos vulnerables, organizaciones no gubernamentales, cultura, participación ciudadana y combate a la corrupción, de la familia y derechos de la niñez, de la agenda 2030 y convenios o acuerdos que se determinen en el ámbito internacional para mejorar las necesidades de toda la población, etcétera; promover un orden justo, aprobar las Leyes de Ingresos y Egresos del Estado y los Municipios, entre otros.

Que el Representante Legal está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.



Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **CES821117QK7**, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Que para efectos de este convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida 32 Oriente número 202, Colonia Mártires del Trabajo, C.P. 72290, Puebla, Puebla.

**II.- Declara “LA ASOCIACIÓN”,** a través de su Representante Legal y bajo protesta de decir verdad:

Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas según lo acredita con la escritura número 6,881 volumen CXXI de fecha 6 de junio de 1996, ante la Fe del Licenciado Amado Carrillo Sánchez, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 33, Puebla, Puebla.

Que la C.P.C. Luz María Galindo Carrasco en su carácter de Presidenta y Representante Legal de “**LA ASOCIACIÓN**”, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio y quien acredita su personalidad con la protocolización del acta de Asamblea Ordinaria de fecha veinte de febrero de dos mil veinticinco, ante la Fe del Notario Público número diecinueve, Abogado Fabián Gerardo Lara Said, acreditada con el instrumento notarial ciento cincuenta mil ochocientos treinta y tres, mismas que no le han sido modificadas o revocadas.

Que entre sus principales objetivos y fines, tiene su objeto social consiste, entre otros, el vigilar el ejercicio profesional de los contadores públicos, asociados, con el objeto de que éste se realice dentro del más alto plano moral y legal, promover la expedición de leyes, reglamentos y sus reformas, relativos al ejercicio profesional, auxiliar en la administración pública con capacidad para promover lo conducente a la moralización de la misma, proponer los Aranceles profesionales, fomentar la cultura y las relaciones con los colegios similares del país o extranjeros, prestar la más amplia colaboración al Poder público como cuerpos consultores, representar a sus miembros o asociados ante la Dirección General de Profesiones, colaborar en la elaboración y revisión de los planes y programas de estudio de las instituciones educativas, así como dar orientación profesional a los estudiantes, hacerse representar en los congresos relativos al ejercicio profesional de la contaduría pública, formar lista de sus miembros, por especialidades, para llevar el turno conforme al cual deberá presentarse el servicio social profesional, anotar anualmente los trabajos desempeñados por los profesionistas en el servicio social, formar listas de peritos profesionales, por especialidades, que serán las únicas que sirvan oficialmente, velar porque los puestos públicos en que se requieran conocimientos propios de la contaduría pública estén desempeñados por técnicos con título legalmente expedido y debidamente registrado.

Que, se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **AMC960606C27**, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Que para efectos del presente Convenio señala tener como su domicilio en Calle 51 Poniente número 505 Interior Plaza América local 25 Colonia Residencial Boulevares, C.P. 72440 Puebla, Puebla.

### III.- Declaran “LAS PARTES”:

- a) Que conscientes de la importancia que reviste la participación de “**LAS PARTES**” en el desarrollo de las actividades, manifiestan su interés de coadyuvar en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio, para el mejoramiento de las mismas.
- b) Que cuentan con el personal, la infraestructura, las instalaciones, los recursos y metodologías necesarias para brindar la oportunidad de desarrollo a sus respectivos integrantes.
- c) Que se reconocen mutuamente la personalidad, capacidad y facultades legales con las que acuden a la firma del presente instrumento, mismas que a la fecha de su suscripción, manifiestan bajo protesta de decir verdad que no han sido revocadas, modificadas, ni limitadas de forma alguna, por lo que están conforme con las declaraciones antes expresadas.
- d) Que celebran el presente Convenio General de Colaboración de manera voluntaria, libre y responsable, sin que al efecto exista dolo, lesión, error y/o algún vicio en el consentimiento que lo invalide.
- e) Que el presente Convenio, así como los Convenios Específicos de Colaboración que del mismo se deriven, se regirán en los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico, según corresponda.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre “**LA ASOCIACIÓN**” y “**EL CONGRESO**”, para realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, actividades que propicien el máximo desarrollo institucional a través de la formación y especialización de recursos humanos; elaboración de proyectos de investigaciones conjuntas; desarrollo y realización de capacitaciones, conferencias, cursos y talleres, intercambio de información, asesoría académica, publicaciones en los campos afines de interés, certificaciones, descuentos en cursos, capacitaciones y talleres, así como aquellas acciones relacionadas con actividades académicas y de investigación que de manera conjunta acuerden.

### SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE ACCIONES.

Para la consecución del objeto señalado en la cláusula anterior, “**LAS PARTES**” podrán realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes acciones:

#### A. Formación y especialización de recursos humanos.



- a. El personal adscrito de “**LAS PARTES**” podrá continuar su formación profesional a través de las capacitaciones, cursos, conferencias y talleres, que “**EL CONGRESO**” y “**LA ASOCIACIÓN**”, desarrollen en conjunto o por sí mismos, en sus modalidades existentes (presencial o en línea).
- b. Realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos, investigaciones conjuntas, desarrollo académico, intercambio de información, así como asesoría técnica o académica y publicaciones en los campos afines de interés para “**LAS PARTES**”, cuyos compromisos y términos se definirán en convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento.
- c. La colaboración en la formación profesional y capacitación a través de la organización y desarrollo de cursos, conferencias, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para “**LAS PARTES**”, ya sean de carácter presencial, virtual o a distancia, observando los requisitos de elegibilidad que tengan establecidos en sus respectivos ámbitos de competencia, o los que de común acuerdo decidan para el cumplimiento de los fines de este Convenio.

#### **B. Investigaciones conjuntas.**

- a. Desarrollar proyectos conjuntos de investigación e innovación científico-tecnológicas en las áreas de interés para “**LAS PARTES**” de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de “**LA ASOCIACIÓN**” y “**EL CONGRESO**”.

#### **C. Intercambio de información.**

- a. Intercambio de información científica, técnica, estadística, que permita la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo que faciliten los proceso de “**LAS PARTES**”, guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros.

#### **D. Asesoría académica.**

- a. La asesoría académica que cada una de “**LAS PARTES**” pueda ofrecer a la otra para el cumplimiento de sus proyectos o funciones que desarrollen al interior de sus respectivas Instituciones.

Esta colaboración se dará a petición expresa de “**LAS PARTES**” mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo Convenio Específico de Colaboración.

#### **E. Publicaciones.**

- a. Cuando lo juzguen pertinente, “**LAS PARTES**” efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés, conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Segunda de este instrumento.

- b. La promoción mutua de las actividades académicas, de investigación, difusión y de información desarrolladas por cada Institución, las cuales deberán ser patrocinadas por cada una de **"LAS PARTES"** mediante sus respectivos órganos de difusión.

#### **F. Certificaciones.**

- a. Los integrantes de **"LAS PARTES"** podrán recibir certificados con validez curricular por tomar las capacitaciones, cursos y talleres ofrecidos por **"LAS PARTES"** desarrollados de forma conjunta o por separado.

#### **TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

Para la realización del objeto de este convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

- a. Elaborar conjuntamente un programa de actividades específicas de cooperación necesarias para el logro del objeto de este convenio con la finalidad de alcanzar el enriquecimiento educativo de ambas instituciones.
- b. Colaborar entre sí, a fin de que **"LAS PARTES"** sean beneficiadas con las actividades de vinculación e investigación académica.
- c. Que cada uno de sus colaboradores ofrezcan una atención y servicio de calidad, en lo referente a su participación en este acuerdo.

#### **CUARTA.- DE LOS COMPROMISOS DE "EL CONGRESO".**

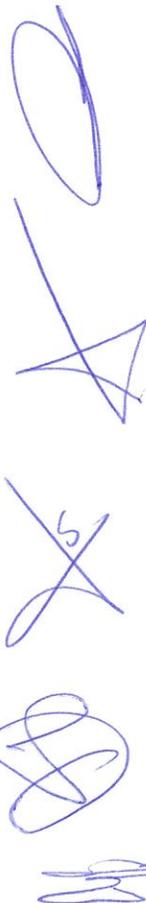
Para el cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración **"EL CONGRESO"** se compromete a:

- a) Difundir entre el personal de su adscripción, la oferta de capacitación, cursos y talleres de **"LA ASOCIACIÓN"**, con la finalidad de incentivar el desarrollo profesional de sus personas trabajadoras.
- b) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de lo pactado por **"LAS PARTES"** en este instrumento jurídico.

#### **QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS DE "LA ASOCIACIÓN".**

Para el cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, **"LA ASOCIACIÓN"** se compromete a:

- a) Proporcionar a **"EL CONGRESO"** la información que requiera de todas las capacitaciones, cursos y talleres que oferte **"LA ASOCIACIÓN"**.



- b) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de lo pactado por “**LAS PARTES**” en este instrumento jurídico.

#### **SEXTA.- RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO.**

Los responsables de seguimiento de este Convenio General de Colaboración, así como de dirimir eventualmente alguna(s) controversia(s) relacionada(s) con este instrumento, son:

- Por “**EL CONGRESO**”:

**Nombre:** C. P. Luis Antonio Muñoz López  
**Cargo:** Director General de Administración y Finanzas del Congreso del Estado  
**Teléfono:** 2223721100  
**E-mail:** dir.administracion.finanzas@congresodepuebla.mx  
**Domicilio:** Calle Sin Nombre, Número 5087 203, Barrio de Xanenetla, C.P. 72290, Puebla, Puebla.



- Por “**LA ASOCIACIÓN**”:

**Nombre:** C.P.C. María De Jesús Rodríguez Campos  
**Cargo:** Vicepresidencia De Membresía Y Difusión  
**Teléfono:** 221 3904 444/ 222 237 1974  
**E-mail:** [presidencia@amcp-pue.com](mailto:presidencia@amcp-pue.com) /  
[membresiydifusion.amcppuebla@gmail.com](mailto:membresiydifusion.amcppuebla@gmail.com)  
**Domicilio:** 51 Poniente 505 Plaza América Local 25



Los responsables por cada una de “**LAS PARTES**” serán los contactos institucionales por medio de los cuales serán presentadas todas las comunicaciones oficiales en este instrumento. Además, serán los responsables de las actividades encomendadas a su Institución.

En caso de que una de “**LAS PARTES**”, decida cambio de responsable, deberá notificarlo por escrito a la otra en un plazo máximo de diez días hábiles posteriores a dicho evento.



#### **SÉPTIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.**

“**LAS PARTES**” convienen que para el desarrollo de las capacitaciones, cursos, talleres y acciones específicas a que se refiere la cláusula segunda, “**EL CONGRESO**” y “**LA ASOCIACIÓN**” podrán en caso de ser de su interés, celebrar Convenios Específicos de Colaboración, los cuales deberán ser signados por sus representantes institucionales que



cuenten con la facultad expresa para ello, mismos que una vez suscritos formarán parte integrante del presente instrumento.

Los Convenios Específicos de Colaboración, deberán constar por escrito, estar debidamente firmados y detallar con precisión las actividades, programas, proyectos o acciones que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, así como los elementos que consideren necesarios para su consecución y cumplimiento, tales como: el objetivo, alcances, las actividades a realizar, aportaciones económicas de cada parte según sea el caso, fuentes y formas de financiamiento, presupuesto, recursos técnicos, humanos y materiales, calendario de trabajo, obligaciones y/o compromisos, instalaciones o lugares de trabajo, el personal involucrados, los responsables operativos (encargados del seguimiento técnico y administrativo), características, procedimientos, propiedad intelectual y/o industrial según sea el caso, confidencialidad, vigencia, mecanismos de control y seguimiento, solución de controversias, responsabilidades por incumplimiento, publicación de resultados y actividades de difusión y todos aquellos aspectos que **“LA ASOCIACIÓN”** y **“EL CONRESO”** establezcan como indispensables, para determinar sus propósitos y alcances, requiriéndose para su firma las autorizaciones correspondientes y ser firmado por el representante institucional con facultades para ello.

#### **OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.**

La información que **“LAS PARTES”** entreguen a su respectiva contraparte continuará siendo de propiedad de la parte que la generó. **“LAS PARTES”** acuerdan que la información que será revelada está sujeta al derecho de propiedad y sujeta a los derechos de propiedad intelectual, incluyendo sin limitación, aquellos derechos de conformidad con las leyes aplicables a marcas, patentes, diseños, derecho de reproducción, secretos comerciales y competencia desleal.

**“LAS PARTES”** expresamente manifiestan que el presente convenio no otorga a las mismas ningún derecho adicional al de utilizar la información para efectos de este instrumento y, nada de lo expresado en el mismo podrá ser interpretado como la creación tácita o expresa de una licencia para la utilización de la información.

**“LAS PARTES”** reconocen la propiedad de cada una de sus marcas, signos distintivos y demás propiedad intelectual conforme a la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En el supuesto de que alguna de **“LAS PARTES”** desee utilizar en una publicación o divulgación propia de la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar y obtener previamente esta autorización por escrito de la contraparte y ajustarse a las disposiciones legales de la materia. Para el caso de resultar un derecho de invención, el inventor o inventores podrán publicar y/o divulgar trabajos exclusivamente de carácter académico con la autorización previa y por escrito de **“LAS PARTES”**.

#### **NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR.**

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto moral y patrimonial, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, en caso



de que el trabajo se llevará a cabo de manera conjunta se estipulará el porcentaje que le corresponda a cada una de ellas y se regirán por la legislación en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hubieren intervenido en la realización de este. Lo anterior, se convendrá en los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban.

En caso de que los trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de **“LAS PARTES”**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderán a estas por partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de dichos trabajos.

#### **DÉCIMA.- PUBLICACIONES.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que en toda publicación que se efectúe, sea de la naturaleza que fuere, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento y de los Convenios Específicos de Colaboración que se deriven del mismo, se reconocerá la participación de **“LAS PARTES”**, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Asimismo, se reconocerán los créditos que correspondan a las personas que hayan intervenido en los mismos.

Para el caso de que alguna de **“LAS PARTES”** deseará utilizar en una publicación propia la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente a esta, la autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.**

El personal de cada una de **“LAS PARTES”** que designe para la realización de cualquier actividad, proyecto, programa y acción relacionada con este Convenio General de Colaboración, así como en los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo de este instrumento, permanecerá en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que con la suscripción de los Convenios correspondientes, no se creará una subordinación de ninguna especie con la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario. Lo anterior, independientemente de si está prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

Por lo que cada una de **“LAS PARTES”** será responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, patrimonial, cuotas obrero-patronales y sindicales, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relacionados.

Así mismo, tampoco se crea relación alguna de mandato, comisión o subordinación entre **“EL CONGRESO”** y **“LA ASOCIACIÓN”** por lo que, **“LAS PARTES”** quedan relevadas de cualquier responsabilidad de carácter laboral, ya que el presente instrumento no constituye un contrato de trabajo ni de prestación de servicios.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.**

“**LAS PARTES**” convienen que toda la información que se proporcione verbalmente, por escrito, de forma visual, digital, numérica, alfanumérica o por cualquier medio convencional o electrónico, con motivo de los trabajos que realicen para cumplir con el presente instrumento, así como la que se genere, desarrolle y obtenga con motivo del mismo, es estrictamente confidencial, razón por la cual, quedan obligadas “**LAS PARTES**” a guardar absoluta reserva de la misma, salvo disposición legal en contrario o con motivo del requerimiento de autoridades competentes. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla y la normatividad que resulte aplicable. Esta cláusula subsistirá aún después de la terminación del presente convenio.

La información relacionada con el contenido del presente convenio será publicada con apego a las disposiciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública resulten aplicables a “**LAS PARTES**”.

#### **DÉCIMA TERCERA.- DATOS PERSONALES.**

“**LAS PARTES**” convienen en cumplir con todas las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos personales, por lo que el posible manejo de información y datos personales será únicamente para cumplir el propósito para el que fue recabada sin posibilidad de ser tramitada y sólo para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

Así mismo, queda estrictamente prohibido para cualquiera de “**LAS PARTES**” manejar, almacenar o bien usar los datos personales para fines distintos al cumplimiento del objeto de este Convenio.

#### **DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.**

El presente Convenio tendrá una vigencia de (3) tres años contados a partir de la fecha de su firma. Al respecto acuerdan “**LAS PARTES**”, que en caso de que el presente Convenio se firme en distintas fechas, el mismo empezará a surtir efectos una vez que se encuentre firmado por ambas partes.

Para el caso de terminación del presente convenio, así como de los acuerdos específicos establecidos entre “**LAS PARTES**”, se tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios o daños a las instituciones o a terceros, en el entendido que en caso de proyectos específicos deberá continuar hasta su conclusión las actividades ya iniciadas.

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los Convenios Específicos de Colaboración que sobre el particular se hayan suscrito, por lo que de concluir la vigencia de este Convenio no afectará aquella.

#### **DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Este Convenio podrá darse por terminado en cualquier tiempo, por cualquiera de “**LAS PARTES**”, previa notificación que hagan a la contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación, sin que esta terminación genere responsabilidad y/o penalidad alguna, así



como tomando las providencias necesarias a efecto de que ninguna de **“LAS PARTES”** se vea afectada. Esta terminación produce efectos una vez transcurrido el plazo antes referido.

#### **DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

**“LAS PARTES”** estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este Convenio, así como en los Convenios Específicos de Colaboración que se celebren, cuando el retraso o el incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de **“LAS PARTES”** que no pueda preverse y que aún prevenible, no pueda evitarse. Así como por el paro de labores que pudieran impedir el cumplimiento oportuno de los compromisos derivados del objeto de este Convenio, así como en los Convenios Específicos de Colaboración.

En caso de que ocurriera alguno de los supuestos establecidos en el párrafo anterior, sea en cuanto a este Convenio, o respecto de un Convenio Específico de Colaboración, **“LAS PARTES”** revisarán los términos estipulados, para que una vez superados, se reanuden las actividades de los compromisos o el finiquito de la relación.

Los acuerdos de continuación o finiquito se agregarán a este Convenio General de Colaboración o a los Convenios Específicos de Colaboración que corresponda en cada caso concreto.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.**

El presente instrumento, así como los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo del mismo, podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito durante su vigencia con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes y tendrá como propósito perfeccionar y coadyuvar al cumplimiento del objeto del presente instrumento, para lo cual se deberá especificar y fundamentar la adición o modificación que se pretenda, así como su finalidad, mismas que una vez acordadas serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificadorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su suscripción.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES.**

Para efectos del presente instrumento, todas las notificaciones y/o avisos, incluyendo el cambio de domicilio, o cualquier comunicación que **“LAS PARTES”** deban enviarse, se realizarán por escrito con acuse de recibido o por cualquier otro medio escrito que asegure su recepción, en los domicilios señalados en las Declaraciones del presente instrumento, o bien, en los correos electrónicos de las personas responsables del seguimiento de este Convenio.

Para el caso de los Convenios Específicos de Colaboración, las notificaciones deberán realizarse por escrito en los domicilios o en los correos electrónicos adscritos a **“EL CONGRESO”** y **“LA ASOCIACIÓN”** que señalen respectivamente.

#### **DÉCIMA NOVENA.- NO EXCLUSIVIDAD.**

Se deja expresa constancia de que la suscripción de este Convenio no implica obstáculo a **“LAS PARTES”** signatarias para la concertación de acuerdos similares con otras entidades o instituciones del país o el extranjero.

Así mismo autorizan que cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá difundir que se tendrá una relación de colaboración con motivo de la celebración del presente convenio.

#### **VIGÉSIMA.- ANTICORRUPCIÓN Y CONFLICTO DE INTERÉS.**

**“LAS PARTES”** se conducirán de acuerdo con los valores y principios establecidos en su respectivo Código de Ética y/o Código de Conducta o cualquier instrumento análogo, comprometiéndose en adoptar medidas razonables para inhibir conflictos de interés, evitar prácticas de incumplimiento a sus disposiciones éticas y de integridad. En este tenor, reprueban toda conducta o acción que contravenga a la observancia de dichos instrumentos o a las directrices que establezcan políticas de integridad y buenas costumbres y valores institucionales.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN y JURISDICCIÓN.**

**“LAS PARTES”** manifiestan, que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de la cual, los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por **“LAS PARTES”**; sin embargo, en caso de suscitarse duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, **“LAS PARTES”** acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Puebla, Puebla; renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra razón.

Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman en duplicado en 12 fojas útiles por su anverso, en la Ciudad de Puebla, Puebla; a los 4 días del mes de junio del año dos mil veinticinco.



Por "LA ASOCIACIÓN"

---

**C.P.C. LUZ MARÍA GALINDO  
CARRASCO.**

Presidenta de la Asociación Mexicana de  
Contadores Públicos, Colegio Profesional  
en Puebla, A.C.

Por "EL CONGRESO"

---

**DIPUTADA LAURA ARTEMISA GARCÍA  
CHÁVEZ.**

Presidenta de la Junta de Gobierno  
y Coordinación Política del H.  
Congreso del Estado de Puebla.

**ASISTEN**

---

**C.P.C. MARÍA DE JESÚS RODRÍGUEZ  
CAMPOS.**

Vicepresidenta de Membresía y Difusión de  
la Asociación Mexicana de Colegios de  
Contadores Públicos en Puebla, A.C.

---

**C. P. LUIS ANTONIO MUÑOZ LÓPEZ.**

Director General de Administración y  
Finanzas del H.  
Congreso del Estado de Puebla.

**TESTIGOS DE HONOR**

---

**C.P.C. Y L.D. RICARDO JAVIER SÁNCHEZ  
GARCÍA.**

Presidente del Consejo Directivo Nacional de  
la Federación Nacional de la Asociación  
Mexicana de Colegios de Contadores  
Públicos, A.C.

---

**MTR. JULIO LEOPOLDO DE LARA  
VALERA.**

Secretario General del H. Congreso  
del Estado de Puebla.

La presente hoja de firmas es la última y forma parte integrante del Convenio General de Colaboración celebrado entre La Asociación Mexicana de Contadores Públicos Colegio Profesional en Puebla A.C. y El Honorable Congreso del Estado de Puebla, el día 4 de junio de dos mil veinticinco